Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán | Año 9, Núm. 97 | ENERO de 2013

Proponen modificaciones al Reglamento Municipal de Construcciones por cuanto a ubicación de gasolineras

Aprueban convocatoria al Premio Mujer Culiacanense 2013
Se integran cuatro nuevos desarrollos al crecimiento urbano

En el desarrollo del octavo punto de la orden del día, en la sesión de Cabildo del 18 de enero en curso surgió la propuesta de hacer las modificaciones que fueren necesarias al Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán en lo relacionado con la ubicación de gasolineras.

Para el efecto, el Regidor Francisco Javier Juárez Hernández planteó la necesidad de convocar al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano a una reunión de trabajo con las Comisiones Unidas de Gobernación y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, a fin de fijar criterios que permitan dictaminar en relación con la iniciativa presentada por los Regidores comisionados en torno al tema de las gasolineras.

En respuesta a esta propuesta, el Presidente Municipal Moisés Aarón Rivas Loaiza turnó instrucción al Secretario del Ayuntamiento para convocar al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano a la reunión de trabajo requerida, la cual consideró de prioridad toda vez que enfoca la reglamentación de las gasolineras.

Ante el riesgo que entraña el ejercicio de una responsabilidad titular relacionada con la seguridad pública, otro de los acuerdos de Cabildo emanados de las sesiones de este mes fue la aprobación unánime de la iniciativa consistente en proporcionar seguridad a los ex servidores públicos que se hayan desempeñado como Presidente Municipal y como Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Culiacán.

El estímulo a los valores humanos fue tema enfocado con la aprobación de la convocatoria al *Premio Mujer Culiacanense 2013*para ser entregado durante marzo próximo en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer. Fungirá como institución promotora el Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán.

En el aspecto de desarrollo urbano, se aprobó la creación de tres nuevos fraccionamientos denominados Parque Industrial Anzur, Fincas del Humaya y Palmar Residencial, en tanto se autorizó la recepción del Residencial Altezza.

Otro acuerdo fue el de condonar el sesenta por ciento en el pago de sanciones pecuniarias por concepto de transgresiones a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y su Reglamento, para quienes liquiden sus adeudos antes del 31 de diciembre de 2013.

Contenido: www.lacronicadeculiacan.gob.mx

- 2-5 Acuerdos de Cabildo
- 5 A punto de completar la serie Catálogo de Actas de Cabildo
- 6 Propuestas de los Regidores Terreno a Escuela de Música
- 7 Convocan al Premio Mujer Culiacanense 2013
- Venden demasía en Los Pinos
- 8 Luz verde a Parque Industrial Anzur
- Se crea Fincas del Humaya II
- 9 Recepción de Residencial Altezza
- Crean el Palmar Residencial
- 10 Cambio de nombre San Luis Residencial y Villa del Cedro
- 11 Rechazan una modificación a La Conquista, sección Virreyes
- Nuevo tramo del boulevard Alfonso G. Calderón
- 12 Indemnizan por apertura de calle Condonan 60% en infracciones
- 13 Indemnizan por ampliación carretera
- Indemnización por el puente Aeropuerto
- 14 Pagan con terrenos en Impuesto Predial
- 15 Seguridad a ex funcionarios municipales
- 16-17 Jubilación de once trabajadores
- 18-19 Opinión favorable a 5 establecimientos
- 20-21 Donan al Conalep terreno en Costa Rica
- 22 Donan terreno en Eldorado a Cruz Roja
- 23 Amplia concesión a ALTYA para limpia
- 24 Actas de Cabildo, hace cien años

Directorio

H. Ayuntamiento de Culiacán

Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza
Presidente Municipal

C. José Manuel Osuna Lizárraga
Síndico Procurador

Regidores

C. Juan Gabriel Ballardo Valdez
C. Salvador Flores Acosta
C. Reyna Aracelí Tirado Gálvez
C. Óscar Javier Valdez López
C. Abel Hernández Calderón
C. David Beltrán Inzunza
C. David Quintero León
C. José Fernando Sandoval Angulo
C. David Gerardo Peñuelas Castellanos
C. Aldo Espinoza García
C. María Isabel Herrera Osuna
C. Jesús Hilda Mendoza Zazueta
C. Faustino Hernández Álvarez
C. Edgar Gaxiola Angulo
C. Obed Daniel Villanueva Carrillo
C. Francisco Javier Juárez Hernández
C. Jaime Alberto Blancarte Salazar
C. Alfredo Palazuelos Osorio

Gaceta Municipal
Consejo Editorial

M.C. Jesús Madueña Molina
Secretario del Ayuntamiento

C. José Manuel Osuna Lizárraga
Síndico Procurador

C. David García Ceceña
Oficial Mayor

C. Rafael Álvarez Noriega
Tesorero Municipal

C. Rodolfo Arriaga Robles
Director del Instituto
de Cultura

C. José Enrique Zazueta López
Director de Comunicación Social

C. Adrián García Cortés
Cronista Oficial del Municipio
de Culiacán

Acuerdos de Cabildo

(Dos sesiones en el mes de enero de 2013)

ACTA NÚM. 49
Ordinaria. 18.01.13

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar al C. LUCIO ASCENCIÓN GONZÁLEZ CARRILLO, llevar a cabo el Fraccionamiento, tipo industrial de bajo impacto, con régimen de propiedad en condominio, denominado "PARQUE INDUSTRIAL ANZUR", en esta ciudad.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar a la EMPRESA INCOSIN, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Fraccionamiento denominado "FINCAS DEL HUMAYA II", en esta ciudad.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar el Fraccionamiento con Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "PALMAR RESIDENCIAL", solicitado por el C. LUIS JAVIER SALIDO ARTOLA, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA SANTA JUSTA, S.A. DE C.V.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar a la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., llevar a cabo el cambio de nombre del Fraccionamiento, con régimen de propiedad en condominio, denominado "SAN LUIS RESIDENCIAL II", por el de "SAN LUIS RESIDENCIAL II, SECCIÓN CASTELO".

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar a la EMPRESA URBI CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., llevar a cabo el cambio de nombre del Fraccionamiento, para uso habitacional, denominado "VILLA DEL CEDRO ETAPA VI", por el de "VILLA DEL CEDRO, SECCIÓN LISBOA".

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, en lo general como en lo particular, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "RESIDENCIAL ALTEZZA", desarrollado por la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa , así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los

→

Instituto La Crónica de Culiacán

Jaime Alberto Félix Pico.- *Director General*
Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial*

Gaceta Municipal:
C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

Instituto La Crónica de Culiacán
Aguilar Barraza #62 Pte. Col. Almada C.P. 80200
Tel/Fax (667) 712 61 02
cronicadeculiacan@gmail.com

Archivo Municipal
Av. Ruperto L. Paliza Esq. calle Río
Humaya 967 sur, Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar al Gobierno del Estado de Sinaloa para que pueda conceder a un tercero el uso del inmueble propiedad municipal ubicado por la Calzada Heroico Colegio Militar, entre las calles Sauce y Pirul, de la Colonia Sinaloa, de esta ciudad, identificado con la clave catastral 07000-015-067-001-001 cuya superficie es de 21,983.89 metros cuadrados otorgado en comodato mediante acuerdo número doce tomado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 14 de septiembre del 2012, y llevar a cabo el Proyecto denominado "Brindando un Mejor Futuro: Escuela de Música"; siempre y cuando se destine a los fines públicos para los cuales fue otorgado el comodato y únicamente por el plazo concedido de 25 (veinticinco) años por el H. Ayuntamiento en su acuerdo primigenio.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 26.50metros cuadrados, y que se encuentra ubicada frente al domicilio calle Rio Aguanaval No. 1438 poniente acera norte, en la colonia Los Pinos, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. José de Jesús Martínez García que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con la copia simple copia simple de la escritura pública número 2118 (dos mil ciento dieciocho) volumen VIII (octavo) de fecha 16 de enero de 2012, protocolizada por el Notario Público No. 133 Lic. Eleuterio Ríos Espinoza, con domicilio en esta ciudad, documento que consigna contrato de compraventa de un bien inmueble que celebran, por una parte, la señorita Miryam Denisse Rojo Medina como la parte vendedora y la otra parte el señor José de Jesús Martínez García como la parte compradora con el cual ampara el derecho de propiedad del C. José de Jesús Martínez García respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio referido en el numeral 1 de este dictamen.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Ramírez" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle Comandante Fernando Ramírez No. 2995 oriente en la Colonia 21 de Marzo, en esta ciudad.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Plan de Iguala" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Revolución No. 1520 sur en la colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 111-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Universitarios y Avenida Álvaro Obregón, Colonia Tierra Blanca, en esta ciudad, con la denominación "Oxxo Papalote", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Boulevard San Ángel No. 3871 oriente en el Fraccionamiento San Benito, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Veterinaria".

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Las Juntas" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Lic. Norma Corona Sapiens No. 885 norte, en la colonia Juntas del Humaya. en esta ciudad.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular la Iniciativa de Acuerdo para Proporcionar Seguridad a ex Servidores Públicos que se hayan Desempeñado dentro de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación de los C.C. Leopoldo Barrón Vega y Erasmo Martínez Gallardo, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las solicitudes de jubilación de los CC. Lauterio Lizárraga Cháidez, Manuel Zevada Ordoñez y Manuel Salazar Arellano, por tener una antigüedad de servicio efectivo

→

prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación anticipada de la C. María de los Ángeles Beltrán Valdivia, trabajadora al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACTA NÚM. 50
Ordinaria. 31.01.13

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, que la jubilación de los CC. Rosario Castro Bajo, Abelino Barraza Burgos, Dionisio Vega Lizárraga, Jaime Montes Sandoval y José Raúl García Silva, resulta procedente, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la jubilación solicitada por el trabajador C. Pablo Vicente Santiago Carrera, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar el contenido de la Convocatoria al *"Premio Mujer Culiacanense 2013"*, adjunta a este acuerdo, y se ordena su publicación en los términos que se establecen en ella.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgarle una ampliación a la vigencia del contrato concesión de fecha 23 de diciembre de 2005 otorgado a la empresa denominada ALTYA, S.A. DE C.V. con una vigencia retroactiva que inicia a partir del 23 de diciembre de 2006 y fenecerá el 22 de diciembre de 2020, por el servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Depósito Chabelita" y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Calle Guerrero No. 86 entre Reforma y Cuarta de la Colonia Escobedo en la Sindicatura de Eldorado, perteneciente a esta municipalidad.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "MinisuperSaul" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Treceava No. 3658 Sur esquina con Boulevard Las Torres, en la Colonia Progreso, en esta ciudad.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la solicitud de elaboración de un contrato de dación en pago entre la empresa *Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V.,* por el adeudo del concepto de impuesto predial y este H. Ayuntamiento obtendría fracciones de terreno propiedad de la empresa representada, ubicadas en esta ciudad, convenio que serviría como pago en especie derivado de los adeudos prediales que la empresa ha acumulado.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, se aplique el descuento del 60% tratándose de sanciones pecuniarias por concepto de transgresiones a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y su Reglamento, para quienes liquiden sus adeudos antes del 31 de diciembre de 2013.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la recepción técnica de la vialidad del boulevard Alfonso Genaro Calderón Velarde, *entre Boulevard José María Figueroa y Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos,* ubicado en el Desarrollo Urbano Tres Ríos.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar el pago por la cantidad de *$137,229.96 (ciento treinta y siete mil doscientos veintinueve pesos 96/100 m.n.)* a la ciudadana Isabel Carrillo Bracamontes, por la afectación por ampliación de la Carretera Culiacán Eldorado, en un lote de terreno urbano de su propiedad, con una superficie de 55.20 metros cuadrados, con una construcción sobre toda la superficie de igual metros cuadrados (55.20 metros cuadrados) y con clave catastral 07-040-001-127-042-1;

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar el pago por la cantidad de *$848,385.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.).*a la ciudadana María Martha Célida Zazueta Noriega , por la afectación en predio de su propiedad con un superficie total de 377.06 metros cuadrados, ubicado en

A punto de completar la serie

Catálogo de Actas de Cabildo

En avanzado proceso de preparación se encuentran a la fecha los tomos noveno y décimo de la colección *Catálogo de Actas de Cabildo* que produce La Crónica de Culiacán, y con los cuales se completará ese aporte bibliográfico documental.

Ese registro histórico inicia en enero de 1872 y concluye con las actas correspondientes a diciembre de1920, un lapso de 48 años que puede ser considerado relativamente breve, pero que tuvo una gran influencia en la vida nacional, regional y local, dicho sea municipal. Las páginas de estos volúmenes reflejan, mediante la actividad edilicia, la transición de la ciudad de Culiacán a partir de sus orígenes de centro de dinámica rural hacia su nueva condición de asentamiento urbano en crecimiento.

En Sinaloa, particularmente en Culiacán, la lucha revolucionaria tuvo una intensa presencia, de la que también dan fe los registros de estas actas, en las que priva como constante una penuria económica de la autoridad municipal.

Los nombres que destacan en esa trayectoria evolutiva, tanto en tiempos de paz como en el conflicto armado, dejan su impronta en estos volúmenes de gran valor para investigadores y estudiosos de nuestra identidad.

Actas de cabildo...

Boulevard Enrique Cabrera s/n con clave catastral 07000-020-001-063-001, precisando que dicha afectación fue necesaria para la construcción de la apertura de la calle Privada República de Guatemala, en la colonia STASE en esta ciudad. ACUERDO 15.- Se autoriza la validación en todos sus términos, del Convenio para el pago de $ 92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.)por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una fracción de superficie de terreno correspondiente a 27.910 metros cuadrados, ubicada en Calzada Aeropuerto S/N en la Colonia Bachigualato en esta ciudad, para la construcción de la obra urbana consistente en Puente Aeropuerto Bachigualato, que celebran el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y por la otra parte la C. Claudia de Jesús Solís García, en representación del C. Miguel Ángel Solís García.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, dejar sin efecto en acuerdo número doce, tomada en sesión de cabildo de fecha 13 de julio de 2012, en el que se aprobó a la EMPRESA PROMOTORA DINSA, S.A. de C.V., llevar a cabo la modificación al proyecto de urbanización y lotificación del Fraccionamiento denominado “LA CONQUISTA, SECCIÓN VIRREYES”, en esta ciudad, debido a que no se desarrollaron las obras de urbanización y edificación correspondientes a dicho fraccionamiento.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en un lote de terreno urbano de propiedad municipal, el cual corresponde a una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Predio San Rafael en la sindicatura de Costa Rica, perteneciente a esta municipalidad, predio identificado con la clave catastral 7062-16911-001 sustentado con la escritura bajo la inscripción 65, libro 1685, sección primera del Registro Público de la Propiedad.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en una superficie de 296.66 metros cuadrados del bien inmueble ubicado en la calle Matamoros, en la Sindicatura de Eldorado, perteneciente a esta municipalidad, identificado con la clave catastral 0-740-01-048-016-1, sustentado con la escritura número 2474, volumen IX de fecha 26 de septiembre de 1985, suscrita por el Licenciado y Notario Público Oscar López Castro, registrada bajo la inscripción 35, libro 588, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de la Cruz RojaMexicana, Delegación Culiacán, o de la persona jurídica con atribuciones para recibirla.

Propuestas de los regidores

Propone modificación al Reglamento de gasolineras

Francisco Javier Juárez Hernández:
El Regidor Francisco Javier Juárez Hernández expresó: "Mi propuesta es en relación con una modificación al Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán en el tema relacionado con las gasolineras. La Dirección de Desarrollo Urbano nos está contestando que para emitir un acuerdo se requiere la opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, por lo cualle solicito atentamente a usted pudiera convocar al Consejo a una reunión de trabajo con las Comisiones Unidas de Gobernación y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, para sesionar y resolver algún criterio que pudiera servir de base para dictaminar en relación con la Iniciativa presentada por nosotros. Por otro lado, hace meses, también en nombre de muchas familias que viven al oriente de la ciudad,solicitamos la incorporación al perímetro urbano de asentamientos que tienen más de cinco años en esa parte de la ciudad, para que se pudiera girar instrucciones al área de Desarrollo Urbano en el sentido de que se concluyan los trabajos que permitan presentar una propuesta al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con el fin de lograr la incorporación de estos asentamientos".

Que se convoque a una reunión sobre Reglamento de gasolineras

Presidente Municipal:
El Presidente Municipal acotó: "Respecto al segundo tema se está trabajando en ello, y en el primero sí le voy a pedir al Secretario que cite para la próxima semana convoque a una reunión al Consejo, y debo decir que estoy agradecido de que se preocupen por participar en el Reglamento, sobre todo en las gasolineras".

Propone rendir homenaje en memoria de Jorge Bojórquez

Obed Daniel Villanueva Carrillo:
El Regidor Obed Daniel Villanueva Carrillo señaló:"Hace unos días falleció un compañero trabajador de este H. Ayuntamiento, que estaba en el área de Comunicación Social y que era el que tomaba las fotosdesde hace más de 12 años aquí en el Cabildo. Me refiero a mi amigo Jorge Bojórquez; era amigo de todos nosotros y de muchos otros Regidores que han pasado por el Municipio de Culiacán. ¡Sería posible de parte de nuestro Presidente Municipal, que se le hiciera un pequeño reconocimiento para que la familia sepa que aquí el Guerito Bojórquez era alguien importante? Yo le pediría a todos ustedes que, si lo aprueban,se fije una fecha para rendirle un modestoreconocimiento y que se sienta bien la gente y su familia, así como los comunicadores de Culiacán".

Un minuto de aplausos

Y el Presidente Municipal propuso: "Yo me permito solicitar a ustedes que brindemos un minuto de aplausos en memoria de nuestro compañero".

Otorgan terreno en comodato a Escuela de Música

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar al Gobierno del Estado de Sinaloa para que pueda conceder a un tercero el uso del inmueble propiedad municipal ubicado por la Calzada Heroico Colegio Militar, entre las calles Sauce y Pirul, de la Colonia Sinaloa, de esta ciudad, identificado con la clave catastral 07000-015-067-001-001 cuya superficie es de 21,983.89 metros cuadrados otorgado en comodato mediante acuerdo número doce tomado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 14 de septiembre del 2012, y llevar a cabo el Proyecto denominado "Brindando un Mejor Futuro: Escuela de Música"; siempre y cuando se destine a los fines públicos para los cuales fue otorgado el comodato y únicamente por el plazo concedido de 25 (veinticinco) años por el H. Ayuntamiento en su acuerdo primigenio.

Se instruye a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico que es la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo, que deberá incluir en sus cláusulas que en caso de destinarse el inmueble a un fin diverso, se tendrá por rescindido automáticamente el contrato y revocado el acuerdo que lo sustente.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Mtro. Karim Pechir Espinoza de los Monteros Secretario de Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Sinaloa.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Que el bien inmueble propiedad municipal señalado en el punto primero de los considerando, identificado con la clave catastral 07000-015-067-001-001 cuya superficie es de 21,983.89 metros cuadrados, fue autorizado por el H. Pleno Municipal, otorgarse en comodato a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un plazo de 25 (veinticinco) años, mediante acuerdo número doce tomado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 14 de septiembre del 2012, con la finalidad de que fuera destinado exclusivamente para los fines públicos que actualmente cumple, albergando instituciones públicas educativas, un centro de atenciones múltiples de la Secretaria de Educación Pública y Cultura y un Centro de Atención Comunitaria del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo se podrá destinar para proyectos que beneficien a la sociedad culiacanense y sinaloense, tal como es el caso del Proyecto denominado "Brindando un Mejor Futuro: Escuela de Música.

Convocan al Premio Mujer Culiacanense 2013

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar el contenido de la Convocatoria al *"Premio Mujer Culiacanense 2013"*, adjunta a este acuerdo, y se ordena su publicación en los términos que se establecen en ella.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Lic. Martha Patricia Castro López, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, para los efectos procedentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención a su oficio con número de folio 1040/2013, turnado a esta Comisión Edilicia con fecha 22 de enero del año en curso, y recibida en esa misma fecha, a través del cual remite usted en documento adjunto propuesta de convocatoria turnada a su vez, para ese efecto, por la C. Lic. Martha Patricia Castro López, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, a cuyo través se permiten hacer del conocimiento a este órgano municipal del proyecto de *Convocatoria al "Premio Mujer Culiacanense 2013"*, para su análisis, deliberación y dictaminación correspondiente.

Una vez puesto en conocimiento de la Comisión que actúa el asunto cuyo dictamen nos ocupa, y a efecto de salvaguardar el principio de legalidad que debe observar el presente acto, es menester establecer la competencia del órgano resolutor municipal; así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Primero y Cuarto del Decreto Municipal número 45 que Instituye el Premio a la Mujer Culiacanense; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa; 1, y 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Que como se establece en el artículo primero del Decreto citado en la consideración 2, el Ayuntamiento instituye el Premio a la Mujer Culiacanense para premiar a las mujeres residentes en el municipio, a virtud de sus méritos en materia diversas; en ese tenor, y a efecto de concurrir las celebraciones que durante el mes de marzo tienen lugar en diversas partes del orbe en el marco del Día Internacional de la Mujer —y del Día Municipal de la Mujer— conforme con el artículo tercero del Decreto, se otorgará en sesión solemne de Cabildo a celebrarse en dicho mes, el reconocimiento a la mujer que resuelva el jurado calificador, de conformidad con las bases que se establecen en la convocatoria cuyo análisis nos ocupa y que obra adjunta al presente dictamen.

Que a efecto de ciudadanizar y socializar la convocatoria adjunta a este dictamen, ella se dirige básicamente a instituciones representativas de la sociedad civil, habida cuenta de los méritos que distinguen a las mujeres de nuestro municipio.

En el orden de consideraciones precedentes, debe instruirse al Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, para que inicie el procedimiento contenido en la convocatoria anexa, así como para que dé difusión de los méritos y trayectoria de quien eventualmente resulte acreedora al premio; así mismo, a la Comisión que actúa para que, de acuerdo con la materia, se constituya en Jurado Calificador del Premio".

Venden demasía municipal en la colonia Los Pinos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 26.50metros cuadrados, y que se encuentra ubicada frente al domicilio calle Rio Aguanaval No. 1438 poniente acera norte, en la colonia Los Pinos, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. José de Jesús Martínez García que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con la copia simple copia simple de la escritura pública número 2118 (dos mil ciento dieciocho) volumen VIII (octavo) de fecha 16 de enero de 2012, protocolizada por el Notario Público No. 133 Lic. Eleuterio Ríos Espinoza, con domicilio en esta ciudad, documento que consigna contrato de compraventa de un bien inmueble que celebran, por una parte, la señorita Miryam Denisse Rojo Medina como la parte vendedora y la otra parte el señor José de Jesús Martínez García como la parte compradora con el cual ampara el derecho de propiedad del C. José de Jesús Martínez García respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio referido en el numeral 1 de este dictamen.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de una demasía a favor del C. José de Jesús Martínez García, de la superficie de terreno que consta de 26.50metros cuadrados, y que se encuentra ubicada frente al domicilio calle Rio Aguanaval No. 1438 poniente acera norte, en la colonia Los Pinos en esta ciudad, en un monto de$53,795.00 (cincuenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos, 00/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. José de Jesús Martínez García.

Luz verde al condominio Parque Industrial Anzur

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar al C. LUCIO ASCENCIÓN GONZÁLEZ CARRILLO, llevar a cabo el Fraccionamiento, tipo industrial de bajo impacto, con régimen de propiedad en condominio, denominado "PARQUE INDUSTRIAL ANZUR", en esta ciudad, con las siguientes características:

SUPERFICIE MEDIDAS
Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 49,861.90 m².

COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción localizado en el plano de Lotificación, vialidades y usos del suelo aprobado por esta Dirección y que acompaña a este dictamen.

LOTIFICACIÓN: Se contempla una lotificacion de 24,613.52 m², distribuidos en 5 (cinco) manzanas las cuales están integrados por 17 (diecisiete) lotes para uso industrial de bajo impacto, con lotes tipo de 40.00 x 50.00 y 25.00 x 40.00 metros a desarrollarse en una etapa.

AREA COMUN: Se contempla una superficie de 7,880.20 m² distribuidos en 2 (dos) polígonos, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES Y ARROYO DE AGUAS PLUVIALES: Se contempla el desarrollo de 1 (uno) vialidad y encauzamiento de arroyo de aguas pluviales, con una superficie de 11,571.80 m² y con la nomenclatura y sección siguiente:

Circuito Anzur 29.27 metros (acceso), 21.43 metros, 17.88 metros y 20.39 metros (interiores).

AREA DE RESERVA: Se contempla una superficie de 5,796.37 m².

AREA NETA VENDIBLE: Se contempla una superficie vendible de 24,613.52 m².

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área total	49,861.90 m²
Área de vialidad y arroyo de aguas pluviales	11,571.80 m²
Área neta vendible	24,613.52 m²
Área lotificada uso industrial	24,613.52 m²
Área Común	7,880.20 m²
Área de reserva	5,796.37 m²

Se notifique al C. LUCIO ASCENCIÓN GONZÁLEZ CARRILLO, responsable del desarrollo habitacional, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Autorizan la creación de Fincas del Humaya II

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar a la EMPRESA INCOSIN, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Fraccionamiento denominado "FINCAS DEL HUMAYA II", en esta ciudad, con las siguientes características:

LOCALIZACION: Se ubica al Norte de la ciudad, contiguo al Fraccionamiento Fincas del Humaya I, siendo su principal vía de acceso la avenida Finca del Humaya.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción situado en el plano de lotificación, vialidades y usos del suelo aprobado por esta dirección y que acompaña a este dictamen.

SUPERFICIE TOTAL: 10,000.00 m2

LOTIFICACION: Se contemplan la lotificación de 5,695.4260 m2 distribuidos en 5 (cinco) manzanas las cuales están integrados por 52 (cincuenta y dos) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipos de 6.00 x 17.00 metros, a desarrollarse en una etapa.

AREA DE DONACION. Se contempla una superficie de 872.3348 m2 distribuidos en 1 (uno) polígono cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 4 (cuatro) vialidades, con una superficie de 3,432.2392 m2, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.-	CALLE BOSQUE DE OLIVO	12.00 mts.
2.-	CALLE FINCA DEL VALLE	12.00 mts.
3.-	CERRADA DEL VALLE	12.00 mts.
4.-	AVENIDA FINCA DEL HUMAYA	12.00 mts.

Se notifique al representante legal de la EMPRESA INCOSIN, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Autorizan recepción de Residencial Altezza

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, en lo general como en lo particular, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "RESIDENCIAL ALTEZZA", desarrollado por la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa , así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Representante Legal de la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 830/12 de fecha 30 de octubre de 2012, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la **EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.,** mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL ALTEZZA",** localizado al norte de la ciudad de Culiacán, contiguo a los fraccionamientos Montebello y Colinas de la Rivera, siendo su principal vía de acceso la Avenida Cero de las Cumbres. .

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total **68,717.441 M2,** de estos se destinaron **39,440.969 M2** para área vendible, para vialidades se destinaron **20,348.140 M2** distribuidos **en 3 (tres) calles** y para áreas de donación se destinaron **7,151.275 m2** distribuidos en 03 polígonos, a desarrollarse en **DOS ETAPAS.**

SUPERFICIE TOTAL A RECEPCIONAR: Se recibe una superficie total de 68,717.441 M2 correspondientes a las Etapas I y II.

ÁREA DE DONACIÓN: Se recibe una superficie de 7,151.275 m2, distribuidos en tres polígonos los cuales cumplen con el 15% como mínimo del área neta vendible de todo el fraccionamiento, de conformidad con los artículos 161 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología y al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES: Se recibe una superficie de **20,348.140** M² distribuidos en tres (3) vialidades con la nomenclatura y sección siguiente:

	NOMENCLATURA	SECCION
1	PRIVADA LUZ DEL HORIZONTE	12.50 mts
2	PRIVADA VISTA AL SOL	12.50 mts
3	AVENIDA CERRO DE LAS CUMBRES	15.00 y 19.00 mts

Se crea el condominio Palmar Residencial

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar el Fraccionamiento con Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "PALMAR RESIDENCIAL", solicitado por el C. LUIS JAVIER SALIDO ARTOLA, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA SANTA JUSTA, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

SUPERFICIE TOTAL: 19,285.07 m

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:Se contemplan en los cuadros de construcción, situados en las escrituras que amparan la propiedad en la que se desplegara este desarrollo y que acompañan a este dictamen.

LOTIFICACIÓN:Se contempla la lotificacion de 10,453.47 m² distribuidos en 5 (cinco) manzanas las cuales están integrados por 70 (setenta) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 7.60 x 17.50 metros, a desarrollarse en una etapa.

AREA COMUN:Se contempla una superficie de 2,050.55 m² distribuidos en 1 (uno) polígono, cumpliendo con el porcentaje del 15% como mínimo, dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE VIALIDADES:Se contempla el desarrollo de 4 (cuatro) vialidades, con una superficie de 6,781.05 m², con la nomenclatura y sección siguiente:

1.-	CALLE PALMA DE BAMBU	12.00 mts.
2.-	CALLE PALMA DE NAVIDAD	12.00 mts.
3.-	CALLE PALMA DEL PARAISO	12.00 mts.
4.-	CALLE PALMERA AZUL	23.27 mts.

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

ÁREA TOTAL	19,285.07 m²
AREA DE VIALIDAD	6,781.05 m²
AREA LOTIFICADA PARA USO HABITACIONAL	10,453.47 m²
AREA COMUN	2,050.55 m²
AREA NETA VENDIBLE	10,453.47 m²

Se notifique al C. LUIS JAVIER SALIDO ARTOLA, Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA SANTA JUSTA, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Aprueban cambio de nombre a dos fraccionamientos

San Luis Residencial II - Castelo

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar a la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., llevar a cabo el cambio de nombre del Fraccionamiento, con régimen de propiedad en condominio, denominado "SAN LUIS RESIDENCIAL II", por el de "SAN LUIS RESIDENCIAL II, SECCIÓN CASTELO".

En los términos de las disposiciones legales aplicables, entérese a las autoridades correspondientes, sobre el contenido del presente acuerdo.

Se notifique al representante legal de la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo,

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio de fecha 07 de enero de 2013, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V., mediante la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para llevar a cabo el cambio de nombre del fraccionamiento para uso habitacional, con régimen de propiedad en condominio, denominado "SAN LUIS RESIDENCIAL II", en esta ciudad por el de fraccionamiento "SAN LUIS RESIDENCIAL II, SECCIÓN CASTELO", para su respectivo análisis y eventual dictamen.

Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 13 de noviembre de 2012, suscrito por el ciudadano ARQ. JOSÉ PASTOR CASTAÑEDA VERDUZCO, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

Estas Comisiones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que establece las atribuciones que en materia de urbanismo, ecología y obras públicas tienen los ayuntamientos, entre las cuales se encuentra la referente a la nomenclatura y numeración de las calles y edificios, consideran que este H. Pleno Municipal debe aprobar la propuesta a fin de imponer el nombre de "San Luis Residencial II, Sección Castelo", al fraccionamiento señalado en la consideración primera".

Villa del Cedro, Sección Lisboa

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar a la EMPRESA URBI CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., llevar a cabo el cambio de nombre del Fraccionamiento, para uso habitacional, denominado "VILLA DEL CEDRO ETAPA VI", por el de "VILLA DEL CEDRO, SECCIÓN LISBOA".

En los términos de las disposiciones legales aplicables, entérese a las autoridades correspondientes, sobre el contenido del presente acuerdo.

Se notifique al representante legal de la EMPRESA URBI CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo,

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio de fecha 07 de enero de 2013, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA URBI CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., mediante la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para llevar a cabo el cambio de nombre del fraccionamiento para uso habitacional, denominado "VILA DEL CEDRO ETAPA VI", en esta ciudad por el de fraccionamiento "VILLA DEL CEDRO SECCIÓN LISBOA", para su respectivo análisis y eventual dictamen.

Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 12 de noviembre de 2012, suscrito por el ciudadano ARQ. JOSÉ PASTOR CASTAÑEDA VERDUZCO, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

Estas Comisiones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que establece las atribuciones que en materia de urbanismo, ecología y obras públicas tienen los ayuntamientos, entre las cuales se encuentra la referente a la nomenclatura y numeración de las calles y edificios, consideran que este H. Pleno Municipal debe aprobar la propuesta a fin de imponer el nombre de "Villa del Cedro, Sección Castelo", al fraccionamiento señalado en la consideración primera.

Sin efecto una modificación a La Conquista sección Virreyes

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, dejar sin efecto el acuerdo número doce, tomado en sesión de cabildo de fecha 13 de julio de 2012, en el que se aprobó a la EMPRESA PROMOTORA DINSA, S.A. de C.V., llevar a cabo la modificación al proyecto de urbanización y lotificación del Fraccionamiento denominado "LA CONQUISTA, SECCIÓN VIRREYES", en esta ciudad, debido a que no se desarrollaron las obras de urbanización y edificación correspondientes a dicho fraccionamiento.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Representante Legal de la EMPRESA PROMOTORA DINSA, S.A. de C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio recibido de fecha 10 de enero de 2013, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA PROMOTORA DINSA, S.A. DE C.V, mediante la cual peticiona de esta autoridad municipal la cancelación del proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo, respecto al Fraccionamiento denominado "LA CONQUISTA, SECCIÓN VIRREYES", con régimen de propiedad en condominio, ubicado al noroeste de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 04 de septiembre de 2003 y fue modificado el 13 de julio de 2012, mediante el acuerdo número doce.

Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por el ciudadano ARQ. JOSÉ PASTOR CASTAÑEDA VERDUZCO, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de este gobierno municipal, en el cual se hace constar que mediante una visita de inspección en el lugar donde se ubicaría dicho Fraccionamiento, se pudo corroborar que el predio donde se desarrollaría este Fraccionamiento se encuentra parcialmente edificado, ya que se urbanizaron 630.00 m2 de vialidades, se construyó barda perimetral sobre el predio y se edificaron dos viviendas.

Respecto de dichas construcciones e le pidió información a la EMPRESA DINSA, S.A. DE C.V., la cual a través de escrito de fecha 17 de enero, del presente año, suscrito por el Ing. José Antonio Gastélum Castro, manifestó bajo protesta de decir verdad, "Que no existe ningún impedimento por las dos viviendas construidas, ya que estas formarán parte de un nuevo proyecto".

El Director de Dictaminación y Análisis en el oficio 035/2013, también dictamina que resulta procedente dejar sin efecto la autorización de dicho fraccionamiento.

Reciben tramo del boulevard Alfonso G. Calderón

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la recepción técnica de la vialidad del boulevard Alfonso Genaro Calderón Velarde, *entre Boulevard José María Figueroa y Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos,* ubicado en el Desarrollo Urbano Tres Ríos.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Carlos F. Montenegro Verdugo, Director General del Organismo Público denominado "Desarrollo Urbano Tres Ríos.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en el día 09 de enero de 2013, se recibió en las oficinas de las Comisiones, el oficio No. 1001/13 de esa misma fecha, remitido por la Secretaria del H. Ayuntamiento en el cual se anexaba expediente relacionado con la petición que suscribe el C. Carlos F. Montenegro Verdugo, Director General del Organismo Público denominado "Desarrollo Urbano Tres Ríos", mediante el cual solicita la recepción de la vialidad del boulevard Alfonso Genaro Calderón Velarde, ubicado en el fraccionamiento Tres Ríos, en esta ciudad,; todo lo anterior, para su análisis, deliberación y, en su caso,dictaminación correspondiente.

Derivado de la solicitud, se requirió la opinión de las áreas municipales competentes, de lo cual se tuvo respuesta por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio No. DEFUS/578/12 fechado el 26 de septiembre de 2012, en el cual en su dictamen, describe: "*En virtud de haber revisado el expediente de mérito y efectuada la visita de inspección para la recepción del Boulevard Alfonso Genaro Calderón Velarde, esta dirección considera factible dicha petición y ponemos a consideración del H. Cuerpo de Regidores de este Ayuntamiento, la posibilidad de la recepción de la vialidad en comento…".*

Ahora bien, por parte de la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, se recibió respuesta por medio del oficio No. 08/2013 de enero 08 del año en curso, en el cual fundamentándose en el artículo 12 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, que precisa: "*Los inmuebles que en los planos oficiales de los fraccionamientos aprobados por el Cabildo aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o a algún servicio público se considerarán, por ese solo hecho, como bienes del dominio público del propio Ayuntamiento, para cuyo efecto, la unidad administrativa correspondiente remitirá copia del plano aprobado por el Cabildo al Registro Público de la Propiedad y a la Dirección Catastral del Estado de Sinaloa, para que se hagan los registros y las cancelaciones que correspondan.".* En consecuencia, señala el oficio, se considera procedente, se turne el presente expediente a consideración de las H. Comisiones correspondientes para su análisis y resolución en su caso.

Indemnizan afectación por apertura de una calle

Condonan el 60% en pago de infracciones al tránsito

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, se aplique el descuento del 60% tratándose de sanciones pecuniarias por concepto de transgresiones a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y su Reglamento, para quienes liquiden sus adeudos antes del 31 de diciembre de 2013.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que dé difusión social al contenido de este acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en fecha 16 de enero del año en curso, se recibió en las oficinas de la Comisión de Hacienda, el oficio No. 1023/2013, remitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el cual se anexaba documento en el cual se anexa oficio fechado el día 15 de enero de 2013 signado por el C. P. Rafael Álvarez Noriega, Tesorero Municipal en el cual solicita se proponga la ratificación, por parte del H. Pleno del Ayuntamiento de Culiacán, del acuerdo número diecisiete tomando en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de enero de 2010, en lo que se refiere al cobro de sanciones pecuniarias impuestas por concepto de transgresiones a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, para continuar efectuando el descuento del 60% a los infractores que liquiden sus adeudos antes del 31 de diciembre de 2013.

La anterior propuesta se plantea someter a la atenta consideración del cuerpo edilicio para su autorización.

Que la propuesta, se sustenta jurídicamente en el artículo 139 de la Ley de Hacienda Municipal que a la letra establece:

Artículo 139.- El Ayuntamiento podrá declarar la condonación total o parcial de un adeudo fiscal, siempre que se demuestre que, de efectuarse el cobro, el causante quedará en notorio estado de insolvencia o cuando por causa de fuerza mayor o de calamidad pública ocurrida en el Municipio, los causantes de la zona afectada hayan sufrido perjuicios que afecten seriamente su situación económica.

Se propone la ratificación, por parte del H. Pleno del Ayuntamiento, del acuerdo número diecisiete tomado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de enero de 2010, en lo que se refiere al cobro de sanciones pecuniarias impuestas por concepto de transgresiones a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y su reglamento, para continuar efectuando el descuento del 60% a los infractores que liquiden sus adeudos antes del día 31 de diciembre de 2013.

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar el pago por la cantidad de *$848,385.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)*.a la ciudadana María Martha Célida Zazueta Noriega , por la afectación en predio de su propiedad con un superficie total de 377.06 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Enrique Cabrera s/n con clave catastral 07000-020-001-063-001, precisando que dicha afectación fue necesaria para la construcción de la apertura de la calle Privada República de Guatemala, en la colonia STASE de esta ciudad;

Instrúyase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago al que se refiere el punto resolutivo segundo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la ciudadana María Martha Célida Zazueta Noriega.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio número 874/12, del día 14 mes de noviembre de 2012, esa Secretaría remitió a esta Comisión un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud presentada por la C. María Martha Célida Zazueta Noriega, con fecha 21 de septiembre de 2012, a través de la cual hace referencia a la afectación efectuada por el H. Ayuntamiento en predio de su propiedad con un superficie de 377.06 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Enrique Cabrera s/n con clave catastral 07000-020-001-063-001, precisando que dicha afectación fue necesaria para la construcción de la apertura de la calle Privada República de Guatemala, en la colonia STASE de esta ciudad; lo anterior, para su análisis, deliberación y dictaminación correspondiente.

En ejercicio de la competencia legal establecida, se procede al análisis del asunto que nos ocupa. La solicitud de pago indemnizatorio suscrita por la ciudadana María Martha Célida Zazueta Noriega se sustenta en virtud de la afectación señalada en el punto primero de los considerandos, que registro la superficie total de 377.06 metros cuadrados, y no de 285.43 metros cuadrados, como tampoco existe una superficie de 103.12 metros cuadrados fuera de la afectación, a la cual se le había asignado erróneamente una nueva clave catastral (07-000-020-016056-001) como aparece en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.

En relación con la acreditación de su propiedad, la ciudadana María Martha Célida Zazueta Noriega, acredita la propiedad del inmueble con la copia de la escritura pública número 4,942 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos), volumen XIV (décimo cuarto), de fecha 30 de octubre de 1997, que protocoliza el Notario Público No. 66, Lic. Oscar Faustino Medina Medrano dando fe de un contrato de compraventa celebrado por una parte el señor Alejandro Meza Rojo, representado por su hijo el señor Gilberto Meza Espinoza, en su carácter de vendedor, y por la otra parte, la señora María Martha Célida Zazueta Noriega en su carácter de compradora, escritura que se encuentra inscrita bajo el No. 27 del libro 987 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Indemnizan una afectación por ampliación carretera

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar el pago por la cantidad de *$137,229.96 (ciento treinta y siete mil doscientos veintinueve pesos 96/100 m.n.)* a la ciudadana Isabel Carrillo Bracamontes, por la afectación por ampliación de la Carretera Culiacán Eldorado, en un lote de terreno urbano de su propiedad, con una superficie de 55.20 metros cuadrados, con una construcción sobre toda la superficie de igual metros cuadrados (55.20 metros cuadrados) y con clave catastral 07-040-001-127-042-1;

Instrúyase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago al que se refiere el punto resolutivo segundo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la ciudadana Isabel Carrillo Bracamontes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En ejercicio de la competencia legal establecida, se procede al análisis del asunto que nos ocupa. La solicitud de pago indemnizatorio suscrita por la ciudadana Isabel Carrillo Bracamontes se sustenta en virtud de la afectación de una superficie de 55.20 metros cuadrados, con una construcción sobre toda la superficie de igual metros cuadrados (55.20 metros cuadrados) del predio identificado en la consideración 1, y que se originó por virtud de los trabajos relacionados con la construcción de una vialidad en ese sector.

Para efectos de determinar la procedencia, se toma como base de su determinación el oficio número 2645/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012, suscrito por el C. Lic. Emigdio Martínez Lizárraga, Director de la Defensa Jurídica del Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Culiacán, en el cual expone que "*conforme con a los antecedentes recabados, pruebas y diligencias que integran el expediente, la Dirección a su cargo, considera que procede el pago indemnizatorio de la afectación por ampliación de Vialidad que se reclama, a la propietaria; en la inteligencia de que la afectación comprende el total del lote de terreno, que le da una superficie de 55.20 metros cuadrados; así como la construcción sobre toda la superficie de 55.20 metros cuadrados.*

Esto tomando en cuenta el valor catastral por metro cuadrado de terreno y construcción que corresponden a la Carretera Culiacán El Dorado en el tramo comprendido de la entrada a El Dorado a la Calle Ingenio Eldorado en la colonia Renato Vega Alvarado, que es de $ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado de terreno y de $ 2,090.00 (dos mil noventa pesos 00/100 m.n.), por metro cuadrado de construcción; lugar donde se encuentra el predio urbano en comento, lo que arroja un valor total a pagar por concepto del terreno de $68,586.00 (sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) y de $ 68,643.96 (sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres mil pesos 96/100 m.n.) por concepto de la construcción, dando la suma total por la cantidad de $ 137,229.96 (ciento treinta y siete mil doscientos veintinueve pesos 96/100 m.n.)

Indemnización por obra del puente Aeropuerto

Se autoriza la validación en todos sus términos, del Convenio para el pago de $ 92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.)por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una fracción de superficie de terreno correspondiente a 27.910 metros cuadrados, ubicada en Calzada Aeropuerto S/N en la Colonia Bachigualato en esta ciudad, para la construcción de la obra urbana consistente en Puente Aeropuerto Bachigualato, que celebran el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y por la otra parte la C. Claudia de Jesús Solís García, en representación del C. Miguel Ángel Solís García.

Instrúyase al personal de las dependencias competentes de la administración pública municipal, a efecto de que procedan a la ejecución del convenio mencionado en el punto segundo del presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de la presente resolución a la C. Claudia de Jesús Solís García, en representación del C. Miguel Ángel Solís García.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en virtud de solventar el pago por las afectaciones de los bienes inmuebles ubicados sobre la calzada aeropuerto, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien, designar como partida especial, recursos financieros federales, destinados única y exclusivamente para el pago de las afectaciones ya sea por concepto de "indemnización por construcción, reconstrucción o ampliación de fachada", otorgándole al Presidente Municipal autorización para que dichos recursos sean distribuidos entre los inmuebles afectados por la obra urbana denominada "Puente Aeropuerto Bachigualato.

Que además de la observancia puntual de los preceptos constitucionales y legales que rigen el acto administrativo, a efecto de garantizar la constitucionalidad y la legalidad de éste, la garantía de audiencia debe respetarse en forma previa a la emisión del acto de autoridad, se llegó a un convenio con el C. Miguel Ángel Solís García, mediante la cual se hizo saber de la pretensión del gobierno municipal de Culiacán, Sinaloa de utilizar y con ello afectar una superficie de terrero de su propiedad a efecto de posibilitar la construcción de la obra urbana consistente en "Puente Aeropuerto Bachigualato", con la finalidad de resolver los problemas de congestionamiento vial que se generan en ese punto de la ciudad.

En virtud de lo anterior, el propietario del predio afectado hizo valido su derecho de audiencia, ya que, hubo un acercamiento entre la Secretaria de la Presidencia y Secretaria del H. Ayuntamiento, y el afectado para realizar las negociaciones conducentes para signar un convenio para el pago de la indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública del predio multicitado.

Cesión de terrenos como pago del impuesto predial

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la solicitud de elaboración de un contrato de dación en pago entre la empresa *Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V.,* por el adeudo del concepto de impuesto predial y este H. Ayuntamiento obtendría fracciones de terreno propiedad de la empresa representada, ubicadas en esta ciudad, convenio que serviría como pago en especie derivado de los adeudos prediales que la empresa ha acumulado.

Se ordena la elaboración de un convenio de dación en pago respecto de los adeudos por concepto de impuesto predial de 1,058 bienes inmuebles - de acuerdo al anexo "A" que corresponde a la lista de claves catastrales de los 1058 bienes inmuebles-propiedad de *Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V.,* por el adeudo del concepto de impuesto predial y este H. Ayuntamiento obtendría fracciones de terreno propiedad de la empresa representada, ubicadas en esta ciudad; se establecerán en el instrumento jurídico a elaborar, la cantidad total correspondiente al pago del adeudo del impuesto predial sobre los 1,058 bienes inmuebles y sus claves catastrales propiedad de la empresa *Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V., así como la superficie total a intercambiar a favor del H. Ayuntamiento y sus respectivas claves catastrales.*

Una vez que haya sido autorizado por el Pleno del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, se hará la formalización del acto, es decir, se realizará la entrega de las escrituras correspondientes a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Instrúyase a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Culiacán, para que, una vez que haya sido autorizado por el Pleno del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, ordene la delimitación y levantamiento de los terrenos a intercambiar por concepto de dación en pago.

Instrúyase a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, dependencia municipal competente, a efecto de elaborar el convenio de dación en pago respecto de los adeudos por concepto de impuesto predial de 1,058 bienes inmuebles con sus respectivas claves catastrales propiedad de *Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V.,*

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Lic. Ramón Antonio LafargaBátíz, en su calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A de C.V.,

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 1053/13, de fecha 24 de enero de 2013, de esa Secretaría, remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con escrito del día 18 de enero de 2013, dirigido al Presidente Municipal, Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza, signado por el C. Lic. Ramón Antonio LafargaBátíz, en su calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A de C.V., en el cual solicita la realización de un convenio de dación de pago por el adeudo del concepto de impuesto predial; lo anterior, para su análisis, deliberación y, en su caso,dictaminación correspondiente.

Cabe señalar que la propuesta presentada pretende la entrega en pago al Municipio de tres fracciones de terreno propiedad de su representada con superficie total de 95,8923.91 metros cuadrados, fracción de las parcelas 28 Z0 P1/2 Y 22 Z0P1/2, desincorporadas del ejido Colonia Gabriel Leyva de esta ciudad, estableciéndose para ello que el valor del inmueble sea reconocido como pago en especie para cubrir los adeudos que por concepto de impuesto predial tiene registrados la Dirección de Ingresos respecto de 1,058 bienes inmuebles propiedad de la representada –de acuerdo al anexo "A" que corresponde a la lista de claves catastrales de los 1058 bienes inmuebles-. Derivado de la petición se emitió un avalúo respecto de los inmuebles propuestos, identificados con las claves catastrales 07000-050-670-003-001; 07000-050-670-043-001 y 07000-050-670-044-001, elaborado por perito valuador Ing. Rodrigo Sánchez Montoya, en el que se concluye que los inmuebles de mérito tienen, en su conjunto un valor comercial por la cantidad de $12,457,000.00 (doce millones, cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.).

Ahora bien, se tiene hasta la fecha, por parte de la empresa peticionaria, adeudos por concepto de impuesto predial por un monto total de $ 18,363,272.18 pesos (dieciocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 18/100 m.n.) , por lo que se propone, que la diferencia de $ 5,906,272.18 (cinco millones novecientos seis mil doscientos setenta y dos pesos 18/100 m.n.), se considere pagarla en parcialidades en el transcurso del actual trimestre.

De la solicitud de origen, se solicitó opinión jurídica a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico de este Municipio, con la finalidad de que emitiera un dictamen sobre la factibilidad de llevar a cabo un convenio de dación de pago con las condiciones que se detallan en los puntos que anteceden, señalando "*...que existe factibilidad legal para que el H. Cabildo estudie y autorice, en su caso, la celebración de un convenio de dación en pago, respecto de los adeudos por concepto de impuesto predial de los inmuebles propiedad del Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V.,...".*

Que de conformidad con las disposiciones normativas citadas en la consideración 2, que fundan esta actuación, resulta procedente la elaboración de un contrato de dación en pago con el cual *Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V.,*por el adeudo del concepto de impuesto predial y el H. Ayuntamiento obtendría fracciones de terreno propiedad de la empresa representada, ubicadas en esta ciudad.

Queda establecer que en el contrato que se elabore, se establecerán la cantidad total correspondiente al pago del adeudo del impuesto predial sobre los 1,058 bienes inmuebles propiedad de la empresa *Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V.,*-de acuerdo al anexo "A" que corresponde a la lista de claves catastrales de los 1058 bienes inmuebles-*así como la superficie total a intercambiar a favor del H. Ayuntamiento y sus respectivas claves catastrales.*

Proporcionarán seguridad a ex funcionarios municipales

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular la Iniciativa de Acuerdo para Proporcionar Seguridad a ex servidores públicos que se hayan desempeñado dentro de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, para quedar como sigue:

Acuerdo para Proporcionar Seguridad a ex Servidores Públicos que se hayan Desempeñado dentro de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la asignación del servicio de seguridad a ex servidores públicos municipales, que por motivo de las funciones que desempeñaron pudieran encontrarse en situación de riesgo.

La prestación del servicio de seguridad a ex servidores públicos Municipales consiste en la protección, seguridad, custodia y vigilancia que corresponda.

El servicio de seguridad se prestará a los ex servidores públicos que a continuación se señalan.

Presidente Municipal de Culiacán; y

Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Culiacán

Los ex servidores públicos señalados en el punto anterior tendrán derecho a contar con el servicio de seguridad, siempre y cuando se hayan desempeñado en el cargo como mínimo un año.

El servicio de seguridad se proporcionará a petición del interesado, mediante escrito dirigido al Presidente Municipal de Culiacán en funciones, al dejar el cargo desempeñado o dentro de los quince días posteriores a su separación, en el cual se expondrán los motivos por el cual se requiere dicha protección.

El servicio de seguridad que se preste a dichos ex servidores públicos, será con una duración de hasta tres años posteriores a la conclusión del encargo, término que podrá prorrogarse según las circunstancias particulares del caso.

Séptimo. La escolta de seguridad se podrá proporcionar hasta con un máximo de tres (3) elementos, quienes deberán ser servidores públicos con experiencia en la materia y estar adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Culiacán.

A los integrantes de la escolta de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, se les proporcionará:

Identificación oficial de la Institución de Seguridad Pública Municipal;

Documento oficial que expresamente los comisione para las tareas de protección, seguridad, custodia y vigilancia que desempeñen;

Arma de fuego debidamente registrada conforme a la licencia colectiva de la Institución;

Los miembros de la escolta de seguridad durante el tiempo que desarrollen las funciones a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán y conservarán los salarios, prestaciones, estímulos y cualquier otro emolumento de carácter económico que conformen sus ingresos totales.

Asimismo, los miembros de la escolta de seguridad y los recursos materiales que les sean asignados, únicamente podrán destinarse a funciones de protección, seguridad, custodia y vigilancia de las personas a que se refiere el presente Acuerdo. La violación a esta disposición es motivo para que se revoque este beneficio y será sancionada de conformidad con la legislación aplicable.

El servicio de seguridad, además se revocará cuando los ex servidores públicos a que se refiere este Acuerdo:

Soliciten su cancelación por escrito al Presidente Municipal en funciones y;

Cuando incurran en la comisión de algún delito de los considerados graves por la legislación penal federal o del fuero común.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Fernando Torres Gómez, Director de Dictaminación y Análisis Jurídicos, para su publicación en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación se reproduce literalmente el apartado expositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

El artículo 181 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa precisa que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los servidores públicos que ejerzan funciones operativas en materia de seguridad pública o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.

El artículo 182 del ordenamiento legal citado con antelación precisa que las disposiciones contenidas en el capítulo denominado De la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos podrán aplicarse durante los tres años siguientes a la conclusión del encargo, término que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso.

Con sustento en dichos dispositivos legales y a fin de dar cumplimiento a los mismos, es menester acordar por parte del H. Pleno Municipal se proporcione por parte del Municipio de Culiacán a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Culiacán, seguridad y protección, a los ex servidores públicos que hayan fungido como autoridades municipales en materia de seguridad pública, como lo son el Presidente Municipal y el Titular de la Dependencia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en términos del artículo 9 de la Ley en comento.

Jubilación de once trabajadores municipales

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación de los C.C. Leopoldo Barrón Vega y Erasmo Martínez Gallardo, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Dando cumplimiento a la cláusula décimo octava del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, la cual establece la jubilación de los trabajadores a los 25 años de trabajo.

El pago de la prima de antigüedad a la cual son acreedores estos servidores públicos, se da en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual.

Notifíquese a los servidores públicos por conducto de la representación sindical solicitante.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en los puntos resolutivos de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 02 de diciembre de 2011, en la cláusula décimo octava.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Leopoldo Barrón Vega, de 47 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 09 de junio de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años, 05 meses y 26 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Erasmo Martínez Gallardo, de 62 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 12 de junio de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años, 05 meses y 23 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula décima octava del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 02 de diciembre de 2011.

Seguridad y Tránsito

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las solicitudes de jubilación de los CC. Lauterio Lizárraga Cháidez, Manuel Zevada Ordoñez, Manuel Salazar Arellano, Rosario Castro Bajo, Abelino Barraza Burgos, Dionisio Vega Lizárraga, Jaime Montes Sandoval, José Raúl García Silva y Pablo Vicente Santiago Carrera por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

Dicha jubilación se otorga en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, en su artículo 135, fracción XVI, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 014 de fecha 01 de febrero de 2010, y al pago de la prima de antigüedad en los términos de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil once, donde en el acuerdo No. 13 se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgue en base al salario diario integrado.

Notifíquese a los C.C. Lauterio Lizárraga Cháidez, Manuel Zevada Ordoñez, Manuel Salazar Arellano, Rosario Castro Bajo, Abelino Barraza Burgos, Dionisio Vega Lizárraga, Jaime Montes Sandoval y José Raúl García Silva el contenido de este acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Que el Secretario de Seguridad Pública y Transito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en los puntos resolutivos de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que haya solicitado; ya que en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 014, de fecha 01 de febrero de 2010, en su artículo 135, fracción XVI, se estatuye la jubilación de los elementos de seguridad pública adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Lauterio Lizárraga Chaidez, de 53 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio, Comandancia de Las Tapias, de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 10 de Diciembre de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años y 01 día, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Manuel Zevada Ordoñez, de 53 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio, Comandancia de la sindicatura de Las Tapias, de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede

hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 17 de noviembre de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 01 día, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Manuel Salazar Arellano, de 59 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio, Cuarta Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 07 de Diciembre de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años y 12 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo. Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Rosario Castro Bajo,** de 50 años de edad y adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de Enero de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 21 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; En el expediente analizado se demuestra que el **C. Abelino Barraza Burgos,** de 45 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de Enero de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 21 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; En el expediente analizado se demuestra que el **C. Dionisio Vega Lizárraga,** de 46 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de Enero de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 21 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

En el expediente analizado se demuestra que el **C. Jaime Montes Sandoval,** de 45 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de Enero de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 21 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; En el expediente analizado se demuestra que el **C. José Raúl García Silva,** de 44 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de Enero de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 21 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Policía de Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en los artículos 162, fracción I, y 486 de la Ley Federal de Trabajo, y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación. Que en el expediente analizado se demuestra que el **C.Pablo Vicente Santiago Carrera,** de 53 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio, Comandancia de la Sindicatura de Las Tapias, de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 27 de Enero de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Jubilación anticipada

Se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación anticipada de la C. María de los Ángeles Beltrán Valdivia, trabajadora al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Dando cumplimiento a la cláusula vigésima del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, donde se establece la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados; y de la antigüedad establecida de 15 años laborados, el monto total de porcentaje por pensión jubilatoria anticipada para la trabajadora María de los Ángeles Beltrán Valdivia es del 60%, por haber laborado 15 años, 05 meses y 11 días, y el pago de la prima de antigüedad en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual.

Notifíquese a la servidora pública por conducto de la representación sindical solicitante.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada de la trabajadora descrita en los puntos resolutivos de este dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 16 de diciembre de 2010, en la cláusula vigésima

Que en el expediente analizado se demuestra que la C. María de los Ángeles Beltrán Valdivia, de 70 años de edad y con adscripción al Departamento de Medicina Preventiva, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de julio de 1997; cumpliendo a la fecha 15 años, 05 meses y 11 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 60% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 16 de diciembre de 2010.

Opinión Favorable a cinco establecimientos

Oxxo Ramírez

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Ramírez" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle Comandante Fernando Ramírez No. 2995 oriente en la Colonia 21 de Marzo, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada "Cadena Comercial Oxxo" S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención a la remisión hecha en fecha 24 de octubre de 2012 a este H. Órgano Municipal, del expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha del mes de septiembre de 2012, suscrita por el C. Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, quien en su carácter de Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada "Cadena Comercial Oxxo", S. A. de C. V., peticiona le sea otorgada a su representada una carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, con la denominación "Oxxo Ramirez" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle Comandante Fernando Ramírez No. 2995 oriente en la Colonia 21 de Marzo, en esta ciudad, este órgano que conoce y actúa, con el sustento legal que se indica en la consideración 2, resolvió como en Derecho corresponde.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes—15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la ley de Alcoholes, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Con el sustento legal invocado, este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley de Alcoholes, así como que no esté —el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Alcoholes.

De la misma manera, y a efecto de acreditar la personalidad jurídica del representante legal de la solicitante, en el expediente administrativo obra escritura número siete mil ciento veinte, de libro 76, expedida ante notario público No. 27, Lic. Eduardo Arechavaleta Medina con domicilio en Avenida Ignacio Zaragoza #1300 sur edifico Kalos piso A I Desp. 121 en la ciudad de Monterrey N.L. de fecha 14 de mayo de 2008, que contiene el poder especial, que otorga el Lic. Fernando González Pequeño en su carácter de Delegado del Consejo de Administración de la Cadena Comercial OXXO, sociedad anónima de capital variable en el cual otorga poder especial a favor del C. Jesús Omar Leyva Trujillo en los términos del artículo 2554 párrafo cuarto del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, de los Estados Unidos, para que, en nombre y representación de Cadena Comercial Oxxo, sociedad anónima de capital variable, efectúe los trámites que se requiera para obtener o cambiar permisos o licencias para la venta de cerveza, vinos y licores ante cualquier Secretaría o Dependencia de Gobierno.

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, se estima que debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

Oxxo Plan de Iguala

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Plan de Iguala" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Revolución No. 1520 sur en la colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este

acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada "Cadena Comercial Oxxo" S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

Oxxo Las Juntas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Las Juntas" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Lic. Norma Corona Sapiens No. 885 norte, en la colonia Juntas del Humaya. en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada "Cadena Comercial Oxxo" S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

Depósito Chabelita

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Depósito Chabelita" y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Calle Guerrero No. 86 entre Reforma y Cuarta de la Colonia Escobedo en la Sindicatura de Eldorado, perteneciente a esta municipalidad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo ala C. Isabel Carrillo Bracamontes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

Minisuper Saúl

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "MinisuperSaul" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Treceava No. 3658 Sur esquina con Boulevard Las Torres, en la Colonia Progreso, en esta ciudad

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. José Ricardo Aguilar López.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

Cambio de nombre y domicilio

Oxxo Veterinaria

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 111-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Universitarios y Avenida Álvaro Obregón, Colonia Tierra Blanca, en esta ciudad, con la denominación "Oxxo Papalote", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Boulevard San Ángel No. 3871 oriente en el Fraccionamiento San Benito, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Veterinaria".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada "Cadena Comercial Oxxo" S. A. de C. V. El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el día 24 del mes de octubre de 2012, se recibió en las oficinas de este cuerpo colegiado, un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por el ciudadano Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo en su carácter de gerente de operaciones de la sociedad mercantil denominada "Cadena Comercial Oxxo", S. A. de C. V.", a través de la cual peticiona ante el H. Ayuntamiento le sea autorizado el cambio de domicilio y de denominación de la licencia de alcoholes número 111-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Universitarios y Avenida

Donan al Conalep un terreno en Costa Rica

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en un lote de terreno urbano de propiedad municipal, el cual corresponde a una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Predio San Rafael en la sindicatura de Costa Rica, perteneciente a esta municipalidad, predio identificado con la clave catastral 7062-16911-001 sustentado con la escritura bajo la inscripción 65, libro 1685, sección primera del Registro Público de la Propiedad.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este dictamen, a favor de Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, Organismo Público Descentralizado –CONALEP- o de la persona jurídica con atribuciones para recibirla, con la exclusiva finalidad de que se destine a la construcción de los plantel educativo.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio.

En el contrato de referencia deberá establecerse la designación de las superficies asignadas del predio materia de la donación y que deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la construcción de los plantel educativo, operará el derecho de reversión a favor del Municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir

Opinión favorable a cuatro...

Álvaro Obregón, Colonia Tierra Blanca, en esta ciudad, con la denominación “Oxxo Papalote”, a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Boulevard San Ángel No. 3871 oriente en el Fraccionamiento San Benito, en esta ciudad, con la denominación “Oxxo Veterinaria”. Lo anterior, para sus efectos reglamentarios procedentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes—; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio y de denominación de los establecimientos que regula la Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal competente.

La licencia, materia de la solicitud de cambio de domicilio y denominación de que se ocupa este dictamen, fue expedida con fecha 15 de Mayo de 2012, con la denominación que se indica en la consideración 1.

En el caso del cambio de domicilio, el artículo 35 de la Ley de Alcoholes prevé la factibilidad de cambiar el domicilio en que se explota la licencia, cuando así convenga a los intereses del titular o cuando se actualicen las hipótesis contenidas en los incisos b) y c) de dicho artículo, en cuyo caso la solicitud para el cambio de domicilio constituye una obligación para el titular. Establece el artículo 35:

Articulo 35. “Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos:

Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incosteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y expondrá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su caso acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente

Cuando por causa posterior a su establecimiento los giros de cervecería, cantina, cabaret, bar, centro nocturno y depósito de cerveza, se coloque en alguna de las hipótesis señaladas en el articulo 45 de esta Ley; y,

“Cuando su ubicación, altere el orden público y las vías de comunicación.

Respecto del cambio de denominación, el artículo 37 de la Ley prevé la factibilidad de que tal estado de cosas ocurra, cuando así se solicite por los interesados, en los términos que el propio numeral 37 establece. Así, expresa el artículo 37:

Articulo 37. Los titulares de las licencias podrán solicitar el cambio de denominación del establecimiento ante el Ayuntamiento correspondiente, quien si no tiene inconveniente alguno en que se realice el citado cambio, enviará el expediente a la dependencia estatal, con las observaciones que considere oportunas, para que esta resuelva en definitiva; tratándose de personas físicas la solicitud se acompañará del acta de nacimiento y de copia del registro federal de contribuyentes; para el caso de personas morales, presentarán copia certificada del acta constitutiva y copia del registro federal de contribuyentes.

El expediente administrativo adjunto al que se refiere la consideración 1, acredita la satisfacción de los requisitos que se exigen en el mismo artículo 37. Por lo tanto, se estima proponer al H. Pleno Municipal se apruebe el cambio de domicilio y de denominación solicitados.

de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al ciudadano Ing. Ramón Lucas Lizárraga, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, Organismo Público Descentralizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio con número de folio 1037/13, de fecha 21 de enero de 2013, se remitió adjunto un expediente administrativo integrado para dar trámite a la solicitud del día 29 de octubre de 2012 y presentada el 30 del mismo mes y año en la Secretaria de la Presidencia, suscrita por el ciudadano Ing. Ramón Lucas Lizárraga, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, Organismo Público Descentralizado –en adelante CONALEP-, a través de la cual peticiona le sea dado en donación a la institución educativa, un terreno propiedad municipal en la Sindicatura de Costa Rica, que cubra las especificaciones de 20,000.00 metros cuadrados, urbanizado, y que tengan los servicios de agua, luz y drenaje, con la intención de construcción un Plantel Conalep y con ello atender las necesidades de formación profesional técnica de egresados de secundaria. Lo anterior, a efecto de que se analice, discuta y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13, 28, fracción VII y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Que del bien inmueble que señala en su pretensión para obtener en donación, se solicitó informe a la Unidad de Bienes Municipales, para que señalará si forma parte del patrimonio inmobiliario municipal, de igual forma, se solicitó opinión jurídica para la posibilidad de la petición a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal respecto a la factibilidad de lo solicitado.

En respuesta a lo solicitado, la Unidad de Bienes Municipales informa, en su oficio de fecha 28 de noviembre del 2012 que de la consulta efectuada al padrón municipal de bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento de Culiacán, se concluye que la superficie de interés ubicada en la Sindicatura de Costa Rica, si es propiedad municipal, y que cuenta con una superficie 20, 942.31 metros cuadrados ubicado en el interior del antiguo ingenio Rosales, no se encuentra disponible para el fin deseado, puesto que este municipio lo tiene contemplado para un fin determinado.

Sin embargo, existe un predio identificado con la clave catastral 7062-16911-001 con una superficie de 21-93-78 has, denominado predio "San Rafael" sustentado con la escritura bajo la inscripción 65, libro 1685, sección primera del Registro Público de la Propiedad, y que puede ser útil para atender la solicitud de mérito.

Ahora bien, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emite un levantamiento topográfico, en oficio No. DDUE/DCE/4943/2013, de fecha 09 de enero del 2013 respecto al bien inmueble señalado en el numeral que antecede de la parte expositiva de este dictamen, anexando cuadro de construcción correspondiente a la superficie de 20,000.00 metros cuadrados para la construcción del plantel educativo, siendo el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,721,863.2593	259,030.7607
1	2	S 87°53'38.00" E	114.681	2	2,721,859.0447	259,145.3647
2	3	S 01°01'17.01" E	174.087	3	2,721,684.9856	259,148.4679
3	4	N 88°27'44.74" W	114.625	4	2,721,688.0613	259,033.8842
4	1	N 01°01'17.01" W	175.226	1	2,721.863.2593	259,030.7607
SUPERFICIE = 20,000.00 M2						

Finalmente, la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico señala en su oficio No. 017/13 del 14 de enero del 2013, que conforme al artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa este señala que las áreas de donación serán destinadas a la construcción de parques, jardines, mercados, escuelas y demás sitios de uso o servicio público, en ese tenor no existe obligación legal para que se done el predio en cuestión, ya que el mismo fue adquirido como reserva territorial y con recursos propios del municipio, por lo que es un bien propio de la hacienda municipal y por ende forma parte de los activos del municipio.

De conformidad con la disposición jurídica que norma el acto de donación, el bien inmueble a que se alude en numeral 4 segundo párrafo de la parte expositiva de este dictamen tiene, por disposición de la Ley, un destino público; es decir, se trata de un bien de dominio público sujeto irremisiblemente a un fin público de los preconizados en la Ley —y en el artículo 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en vigor— que, resulta jurídicamente compatibles con los usos público, como es el que se pretende dar con la solicitud de donación que nos ocupa.

Donan terreno en Eldorado a la Cruz Roja

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en una superficie de 296.66 metros cuadrados del bien inmueble ubicado en la calle Matamoros, en la Sindicatura de Eldorado, perteneciente a esta municipalidad, identificado con la clave catastral 0-740-01-048-016-1, sustentado con la escritura número 2474, volumen IX de fecha 26 de septiembre de 1985, suscrita por el Licenciado y Notario Público Oscar López Castro, registrada bajo la inscripción 35, libro 588, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Culiacán, o de la persona jurídica con atribuciones para recibirla

Instrúyase a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, que es la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C.P. Luis Javier Salido Artola, Presidente de la Cruz Roja Mexicana Delegación Culiacán.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio No. 1035/13 fechado el día21 de enero de 2013 y recibido el 22 del mes y año en curso, se remitió adjunto un expediente administrativo integrado con la finalidad de dar trámite a la solicitud presentada en el día 04 de diciembredel 2012 en la Secretaria del H. Ayuntamiento, suscrita por el C.P. Luis Javier Salido Artola, Presidente de la Cruz Roja Mexicana Delegación Culiacán, a través de la cual peticiona le sea proporcionado el título de propiedad del inmueble ubicado en la calle Matamoros en la Sindicatura de Eldorado, perteneciente a esta municipalidad, el cual ha estado en uso de Cruz Roja Mexicana, Delegación Culiacán, desde hace más de 20 años. Lo anterior, a efecto de que se analice, discuta y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13, 28, fracción VII, y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Que el día 04 de diciembre de 2012, se presentó ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, el oficio No CR-MDC/10-2012 del 30 de noviembre del 2012, documento que contiene una solicitud formal, por parte de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Culiacán, - en adelante Institución- a través de su presidente el C.P. Luis Javier Salido Artola, de que le sea proporcionado el título de propiedad del inmueble ubicado en la calle Matamoros, en la Sindicatura de Eldorado, perteneciente a esta municipalidad, identificado con la clave catastral 07-040-001-048-016-001, predio el cual ha estado en uso de la Institución desde hace 20 años, la anterior petición se basa en la intención de tener regularizadas las propiedades de la mencionada Institución.

Ahora bien, para llevar a cabo la regularización de las propiedades de la Institución, y poder entregar el título de propiedad del bien inmueble que actualmente ocupa, es necesario llevar a cabo una donación formal, puesto que se encuentran sobre un predio que es propiedad municipal. Por lo que, ya estableciendo la figura jurídica idónea para realizar la regularización del inmueble, se tuvo a bien, emitir oficios a las dependencias municipales competentes con la finalidad de que emitieran el dictamen de procedibilidad correspondiente.

Ahora bien, en respuesta a lo solicitado a las distintas áreas municipales competentes para emitir su opinión, conforme al procedimiento señalado en la normatividad municipal, la Unidad de Bienes Municipales informa, en su oficio de fecha 11 de diciembre de 2012, los antecedentes de propiedad a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán, y se encuentra registrado bajo la clave catastral 740-01-048-016-1 con una superficie de 300 metros cuadrados, sustentado con la escritura número 2474, volumen IX de fecha 26 de septiembre de 1985,suscrita por el Licenciado y Notario Público Oscar López Castro, registrada bajo la inscripción 35, libro 588, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.

La Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico señala, en su oficio de fecha 18 de enero del 2013, que conforme a lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, precisa que los terrenos considerados como áreas de donación son susceptibles de ser utilizados para uso público, luego, es precedente se turne a las Comisiones respectivas para su análisis, resolución y dictamen en su caso.

La Subdirección de Control Urbano, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en su oficio No. DDUE/DCE/5126/13 del 17 de enero del 2013, adjunta levantamiento topográfico del terreno solicitado en donación.

Se propone a este H. Ayuntamiento, hacer efectivo la donación autorizada del bien inmueble ubicado en la calle Matamoros, en la Sindicatura de Eldorado, perteneciente a esta municipalidad, identificado con la clave catastral 07-040-001-048-016-001, predio el cual ha estado en uso de la Institución desde hace 20 años a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Culiacán.

Amplían concesión a ALTYA para el servicio de limpia

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgarle una ampliación a la vigencia del contrato concesión de fecha 23 de diciembre de 2005 otorgado a la empresa denominada ALTYA, S.A. DE C.V. con una vigencia retroactiva que inicia a partir del 23 de diciembre de 2006 y fenecerá el 22 de diciembre de 2020, por el servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, para ello se autoriza la suscripción de una adenda al referido contrato concesión, en el que se plasmen las modificaciones a las cláusulas Novena, De las Obligaciones del Ayuntamiento, puntos 8 y 9, Decimoséptima sobre la Duración y el Anexo H, en el apartado de Contraprestación, Costo y Ajuste que se describen en el considerando 9 de este dictamen, en los términos siguientes:

NOVENA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

A disponer 400 toneladas diarias de residuos sólidos domésticos en el relleno sanitario objeto de este contrato, ubicado en el ejido El Ranchito, para lo cual se elegirán rutas que mayor cercanía tengan al relleno sanitario en mención con la finalidad de economizar tiempo y combustible en los traslados de los residuos sólidos para lo cual se entenderá que Altya diseñará, operará y administrará el relleno sanitario ubicado en el ejido El Ranchito. El resto de los residuos domiciliarios que se generen en el municipio de Culiacán, el H. Ayuntamiento los dispondrá en el relleno sanitario norte ubicado en el kilómetro 2.5 del camino a la Pitahayita y además, el H. Ayuntamiento continuará la operación de dicho relleno sanitario. Por lo que respecta a los residuos sólidos comerciales e industriales que se recolecten por los particulares deberán ser depositados en su totalidad en el relleno objeto de este contrato, ubicado en el ejido El Ranchito.

El H. Ayuntamiento autoriza a Altya el aprovechamiento de los residuos no peligrosos susceptibles de comercialización, la utilización de los gases generados en el relleno sanitario y algún otro tipo de aprovechamiento de los residuos.

DECIMO SÉPTIMA. DURACIÓN. Este instrumento legal tendrá una duración de 14 (catorce) años, con una vigencia retroactiva que inicia a partir del 23 de diciembre de 2006 y fenecerá el 22 de diciembre de 2020. El mismo podrá ser ampliado o prorrogado siempre que Altya sea evaluada positivamente por parte del H. Ayuntamiento en el cumplimiento de los siguientes aspectos: (i) Eficiencia; (ii) Calidad; y (iii) Costo del servicio, así como de las consideraciones que establece la Ley de Gobierno Municipal.

ANEXO "H"
CONTRAPRESTACIÓN

COSTO: El costo de cada tonelada de residuos dispuesta en el relleno sanitario ubicado en el Ejido El Ranchito será de $148.60 (ciento cuarenta y ocho pesos 60/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado correspondiente.

El volumen de residuos sólidos exacto será calculado mensualmente tomando como base el total de tonelada pesadas en las básculas del relleno sanitario.

A fin de garantizar el tonelaje mínimo a recibirse para su disposición final en el relleno sanitario, las partes acuerdan un volumen mínimo garantizado a favor de Altya de 400 toneladas de basura doméstica.

Una vez que el H. Ayuntamiento haya dispuesto de un tonelaje superior a las 400 toneladas diarias mínimas que garantiza depositar en el relleno sanitario, Altya recibirá sin costo para el H. Ayuntamiento hasta 20 toneladas diarias sobre el tonelaje que exceda las 400 toneladas diarias mínimas garantizadas.

AJUSTE: El costo por tonelada establecida para la disposición final de residuos sólidos municipales deberá ajustarse anualmente, a partir del año siguiente a la suscripción del presente instrumento legal.

a) El porcentaje de variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual se aplicará en un 100% (cien por ciento) y será en la mensualidad siguiente de la fecha de su publicación por el Banco de México, sin necesidad de notificación o requerimiento previo.
b) El porcentaje de variación en el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que rija en el momento en que se aplique y se tomará en un 100% (cien por ciento) para efectos de incremento en las tarifas establecidas para la disposición final.

Para determinar el ajuste de la Contraprestación vigente entre las partes, se tomará el factor que resulte mayor de los señalados como a) y b), y al que resulte mayor se le sumarán 2 (dos) puntos para obtener el factor a aplicar a la tarifa vigente anterior.

Una vez que se aplicaron los ajustes mencionados anteriormente se aplicará a la nueva tarifa calculada un incremento igual al porcentaje de variación de la tasa TIIE.

Las partes convienen que de común acuerdo podrán modificarse las tarifas antes descritas.

Por no tratarse de una novación al contrato concesión aludido, las demás cláusulas y anexos del contrato subsistirán en sus términos.

Se instruye a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, que es la dependencia municipal competente, para que celebre la adenda al contrato concesión en los términos que se señalan en los puntos Segundo y Tercero de este acuerdo.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. Jorge Isaac Díaz Martínez, Gerente General de ALTYA, S.A. DE C.V.

Siete sesiones en enero de 1913

Actas de Cabildo en la Historia

Extraídas del octavo tomo del Catálogo de Actas de Cabildo, editado por La Crónica de Culiacán, las siguientes citas corresponden a la actividad edilicia durante enero de 1913, un año crucial en la historia de Sinaloa, y particularmente de la ciudad de Culiacán, donde cobró intensa presencia la lucha revolucionaria y sus secuelas. Los acuerdos que a continuación se transcriben reflejan la situación de un municipio tan insolvente que, arguyendo falta de recursos, negó una cooperación de 30 pesos para el festejo alusivo a la develación de una placa con el nombre de la escuela Josefa Ortiz de Domínguez. Otros aspectos rinden una idea de la realidad que se vivía en el municipio hace cien años.

Enero 01. Acta de instalación.- Reunidos en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento del Distrito de Culiacán, el Prefecto del Distrito, Fabián Irízar, y los señores Francisco Alvarado Bórquez, Gilberto S. Ruiz y Joaquín L. Medrano, munícipes cuyo periodo termina hoy, así como la presencia de los Regidores electos, Pedro P. Villaverde, Enrique Roiz, Antonio E. Vázquez, Francisco Blancarte, Lic. Arsenio Espinoza, Juan Izábal, Ing. Carlos Talancón, Manuel Hernández León y Ruperto L. Paliza, con el objeto de instalar el Ayuntamiento que debe funcionar durante el presente año de 1913. Acto seguido, el Prefecto del Distrito procedió a tomar la protesta de ley a cada uno de los últimos concejales mencionados, contestando todos de conformidad. Enseguida se verificó la elección del Presidente Municipal y Vicepresidente para el primer semestre del año en curso, resultando favorecidos para dichos cargos, respectivamente, el Lic. Arsenio Espinoza y Pedro P. Villaverde, declarando este último legítimamente instalado este Ayuntamiento.

Enero 07, Sesión Ordinaria.- Conceden el uso de dos habitaciones por el término de cinco años al Gobierno del Estado, las cuales se encuentran situadas en la planta baja del Palacio Municipal con vista a la calle Independencia, contiguas al Archivo Fiscal, para una exhibición permanente de productos manufacturados, muestras minerales y materias primas sinaloenses que el Ejecutivo del Estado ha acordado establecer en esta ciudad, en el concepto de que esta Corporación Municipal podrá solicitarlas con tres meses de anticipación si tuviere necesidad de ellas. – Manuel L. Loaiza pretende que se le devuelva la cantidad restante de los 1,800.00 pesos que tiene depositados con carácter de préstamo en la Tesorería Municipal, en virtud de que únicamente se le abonaron 200.00 pesos. - Luís Thomalen, representante de la Casa Redo y Compañía, pide que se le asigne la cantidad de 100.00 pesos como cuota de contribución municipal correspondiente a la Hacienda Eldorado, por parecerle excesiva la que le fijó la Junta Calificadora.

Enero 13, Sesión Extraordinaria.- Por mandato gubernamental designan a Juan J. Valadés prefecto interino de este Distrito, rindiendo su protesta de ley ante el Vicepresidente de este Ayuntamiento, Regidor Pedro P. Villaverde.

Enero 14, Sesión Ordinaria.- Gratifican con 90.00 pesos a Lucio G. Gastélum y a Gregorio Osuna por haber aplicado la vacuna en algunos pueblos del Distrito. – Comunican a la directora, Esperanza García Penne, que debido a las condiciones por las que atraviesa el Municipio, no es posible contribuir por ahora con la cantidad de 30.00 pesos que solicita para organizar una fiesta con motivo de la develación de una placa con el nombre de la Escuela Josefa Ortiz de Domínguez.

Enero 17, Sesión Extraordinaria.- Facultan al Prefecto del Distrito para que dicte las medidas que convengan con el objeto de combatir la reciente epidemia de viruela en esta ciudad, autorizándolo para que requiera al Gobierno del Estado el linfa vacunal necesario y 100 tubos más del mismo de otro proveedor. Así mismo, se ordena al Tesorero Municipal que pague todos los recibos que se le presenten con la visa del primero por concepto de gastos erogados en la aplicación de la vacuna en esta demarcación.

Enero 20, Sesión Ordinaria.- Expiden a Esteban Caravantes copia de un escrito enviado a este Ayuntamiento en septiembre pasado en el cual acredita la propiedad de un animal mostrenco que le obsequiaron los zapatistas y fue decomisado por la Comandancia de Policía para ser rematado por la Prefectura del Distrito, en beneficio del erario municipal. – Liquidan a José María Cota el monto de 10.00 pesos que corresponde al alquiler de un carruaje utilizado por el doctor Ruperto L. Paliza en su viaje a Culiacancito al desempeño de una comisión de sanidad.

Enero 27, Sesión Ordinaria.- El colector de Navolato pretende que se le ceda el cobro del derecho por degüello de dicha Colecturía para poder percibir los honorarios que le corresponden por ese concepto. – Ordenan al Prefecto del Distrito que se cumpla con lo preceptuado en el Bando de Policía, en sus artículos 46 y 47 referente a la aprehensión de animales vagos en esta capital, autorizándose erogar la gratificación que corresponda por ese servicio. – Conminan al Prefecto del Distrito que exija al alcaide de la Cárcel Pública de esta ciudad que deje de tener consideración con los actos indecorosos que se suscitan en ese establecimiento destinado para castigo y enmienda de los que delinquen, el cual se ha convertido en un teatro de orgías.